



## AREA DE CARRERA DOCENTE

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

### RESOLUCION DG-132-2017

---

**La Gaceta N. 201 / 25 octubre 2017**

Nº SC-014-2017. San José, 18 de setiembre del 2017

1

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.**  
San José, a las diez horas y quince minutos del día siete de setiembre del año dos mil diecisiete.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el Informe técnico **ACD-USAO-INF-047-2017** con fecha 22 de agosto del 2017, mediante el que comunica al señor Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente, la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, en particular la sección "Atinencias Académicas" de la Especialidad "Information Technology", de manera que se le incluya la carrera que más adelante se detalla.
5. Que en razón de lo indicado anteriormente resulta necesario emitir el acto que permita la modificación del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), con el propósito que se incluya la carrera que más adelante se detalla, dentro de las "Atinencias Académicas" de la especialidad citada en el considerando anterior.



## AREA DE CARRERA DOCENTE

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

### RESOLUCION DG-132-2017

2

6. Que a solicitud del Director de Carrera Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluirán los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal, dentro del mismo apartados de “atinencias académicas”, según se detalla más adelante.

### POR TANTO

### EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-003-2016 SC del 04 de octubre del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210, del 2 de Octubre del 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1º-** Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular la Especialidad “Information Technology”, de manera que en el apartado “Atinencias Académicas” se incluya la carrera Licenciatura en Diseño de Espacios Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación, según se indica a continuación:

<b>Especialidad</b>	<b>Atinencia Académica (carrera a incluir)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Information Technology</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Licenciatura en Diseño de Espacios Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación</li></ul>

**Artículo 2º.** Establecer la combinación de grados académicos y el grupo profesional respectivo, según el siguiente detalle.

<b>Especialidad</b>	<b>Combinación de carreras universitarias atinentes</b>	<b>Grupo Profesional asignado para Reclutamiento</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Information</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Licenciatura en Diseño de</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>VT 3</li></ul>



## AREA DE CARRERA DOCENTE

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

### RESOLUCION DG-132-2017

Technology	Espacios Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación	
------------	---	--

3

**Artículo 3°-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Publíquese,**

**Fabio Flores Rojas**  
**DIRECTOR**

FFR/CEBV/CAA/rtl  
Cc: Archivo